

RESOLUCIONES NACIONALES

Nº 10/2026

CONCENTRACIÓN TURÍSTICA

Dirigido a eventos de Clubes de Marcas o Eventos Especiales

Son paseos o concentraciones con autos de Turismo, de Serie, Sport, Clásicos, Réplicas, que cumplan con las normas de circulación de la Dirección Nacional de Tránsito. Podrá haber Regularidad en ruta y/o circuito.

Regularidad en Ruta:

No se podrá imponer ninguna velocidad media.

La Velocidad será elegida por el participante, entre 45km/h y 80km/h.

La velocidad no puede ser superior a la permitida en la ruta que se circula.

Los tramos de Regularidad no pueden superar el 35% del recorrido total de la competencia.

Las Zonas de Regularidad no serán mayores a 4 km de recorrido continuo, donde se debe repetir la velocidad elegida en la Zona de elección.

Regularidad en circuito: (de acuerdo al artículo 4.2.1 del CDI)

Deberá ser un circuito que no permita elevar la velocidad más allá de los 50km/h de promedio. De no ser así deberá tener conos u obstáculos que no permitan superar la velocidad promedio establecida.

La clasificación no podrá ser por mejor tiempo. Será por comparación de tiempos por vuelta o parciales de vuelta.

Organización

Deberá ser un Club adherido a la Federación.

No se exigirán licencias deportivas, según artículo 4.2.5 del C.D.I. pero el Club organizador se responsabilizará que los inscriptos no tengan sanciones pendientes de cumplir en el automovilismo.

El Fiscalizador será la FADU, quien enviará un observador.

El fiscalizador cobrará un importe determinado al organizador por derechos de organización del evento, los que serán determinados para cada uno en particular.

El organizador deberá presentar al Fiscalizador un Reglamento Particular del evento 10 días ante de la fecha del mismo.

Debe poseer los permisos de circulación expedidos por el MTOP, que deberán ser presentados al ente fiscalizador antes de la competencia.

Debe poseer el seguro que determina la Federación para competencias en Regularidad.

CONSEJO EJECUTIVO
Febrero, 2026